



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO No. 245
Lima, 04 AGO. 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de agosto de 2005, el Memorando N° 566-2005-GM/MML, de la Gerencia Municipal a requerimiento de la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad, en relación a la Carta N° 115/2005-BDFU/TR de fecha 09.02.05 presentada por la Empresa Vega Upaca S. A. RELIMA sobre renovación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, previo al proceso de Licitación Pública Especial Internacional N° 001-95, mediante Resolución de Alcaldía N° 934 de fecha 26 de septiembre de 1995, la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgó la concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima al Consorcio VEGA-UPACA, al haber presentado la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 25 de octubre de 1995, por un plazo de 10 años y que durante su vigencia ha tenido siete modificaciones aprobadas por ambas partes.

Que, la Novena Cláusula del mencionado contrato establece que al vencimiento del plazo de vigencia del mismo, las partes podrán convenir su renovación por un plazo igual o menor al original, para lo cual revisarán los términos originales del mismo y asimismo, se establece que el interés por renovar el contrato deberá ser comunicado por cualquiera de las partes con una anticipación no menor a 180 días calendario antes de su vencimiento.

Que, mediante Cartas N° 115/2005 de fecha 09 de febrero de 2005 y N° 272/2005 del 06 de abril de 2005, el Gerente General de RELIMA presenta propuesta para la renovación y ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Concesión, contados a partir del 25 de octubre de 2005, sustentándose en la Cláusula Novena del referido contrato, haciendo referencia que la propuesta incluye una serie de beneficios para la Municipalidad Metropolitana de Lima y, sobre todo para la ciudad de Lima y sus contribuyentes, en la medida que redundará en una mayor y mejor presentación del servicio de limpieza pública y una mejor disposición de los recursos municipales.

Que, mediante Oficio N° 472-2005-MML-DMSC de fecha 28 de marzo de 2005, la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad solicita que RELIMA amplíe los ofrecimientos presentados en su propuesta de renovación, lo que fue materia del respectivo estudio y análisis.

Con relación al cumplimiento del Servicio prestado por parte de RELIMA:

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico con relación a la prestación de los servicios de limpieza pública realizados en Lima Cercado por la Empresa Vega Upaca S.A., la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad, órgano municipal encargado de la evaluación técnica del servicio, señala que RELIMA, ha cumplido íntegra y satisfactoriamente las características técnicas planteadas en el contrato de concesión:

Con relación a la viabilidad legal de la renovación del contrato:

Que, como primer punto es importante precisar que el Contrato de Concesión suscrito con fecha 25 de octubre de 1995, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio VEGA-UPACA, en el marco de la Licitación Pública Especial Internacional N° 001-95, establece en su Cláusula Novena que:

"El plazo de vigencia del presente contrato es de diez (10) años, contados desde la fecha de suscripción del mismo contrato.

... Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, las partes podrán convenir su renovación por un plazo igual o menor al original, para lo cual revisarán los términos originales del mismo. Cualquiera de las partes que tuviera interés en la renovación deberá comunicárselo a la otra con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario antes del vencimiento del contrato ..."

La renovación del contrato debe ser entendida como la prolongación del contrato originalmente suscrito, y de sus addendos, es decir, por medio de la renovación el contrato primigenio que se encuentra a punto de extinguirse, alarga su vigencia por un período de tiempo, al originalmente pactado.



Al término del Contrato de Concesión dichos equipos pasarán a propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: VEHICULOS ADICIONALES PARA FISCALIZACION

En un plazo máximo de 90 días calendario posteriores a la suscripción del presente documento RELIMA entregará a LA MUNICIPALIDAD 06 (seis) vehículos adicionales nuevos, con año de fabricación 2005, cero kilómetros, a ser destinados en la labor de fiscalización del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD. Estos vehículos serán reemplazados por otros nuevos en el año 2011 con las mismas características de los primeros. Todos los vehículos recibirán durante la vigencia del Contrato de Concesión el mantenimiento necesario que permita su adecuada operatividad y la contratación de un seguro contra toda eventualidad.

Al término del Contrato de Concesión los vehículos entregados en el año 2011 pasarán a propiedad de LA MUNICIPALIDAD debidamente repotenciados (OVERHAULL).

El costo total de los vehículos para fiscalización, así como su mantenimiento y repontecación no será cargado por RELIMA a los precios unitarios de sus servicios.

NOVENA: INSTALACION DE PAPELERAS ADICIONALES

En un plazo máximo de 120 días calendario posteriores a la suscripción del presente documento RELIMA instalará 1000 papeleras adicionales en los lugares previamente acordados por LA MUNICIPALIDAD y RELIMA. De igual manera, en un plazo máximo de 120 días calendario posteriores a la instalación de las primeras papeleras, RELIMA instalará 500 papeleras adicionales en los lugares previamente acordados por LA MUNICIPALIDAD y RELIMA. La instalación del total de papeleras incluirá su mantenimiento y reposición cuando sea necesario.

El costo total de la instalación de las papeleras, incluyendo su mantenimiento y reposición cuando sea necesario no será cargado por RELIMA a los precios unitarios de sus servicios.

DECIMA: DONACION DE CAMIONES COMPACTADORES


En un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a que entre en operatividad la flota vehicular nueva a que se refiere la Cláusula Séptima del presente documento, RELIMA donará a LA MUNICIPALIDAD ocho (08) camiones compactadores de su flota vehicular actual, los que podrán ser utilizados por en campañas que permitan capacitación y transferencia de tecnologías, así como un mejor manejo de los residuos sólidos en zonas deprimidas de país, y siempre que se encuentren fuera del ámbito geográfico del Contrato de Concesión.

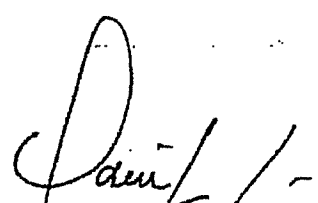
La elección de los camiones compactadores a ser donados serán determinados conjuntamente por LA MUNICIPALIDAD y RELIMA.

DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo demás no previsto por el presente documento se rige por lo previsto en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Internacional N° 01-95, y todas las disposiciones legales que sobre las materia existen o existieran.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 4 días del mes de agosto del año 2005, en dos ejemplares de igual valor y tenor


Sr. CARLOS ASMAT DYER
Director Municipal de Servicios a la Ciudad de la
Municipalidad Metropolitana de Lima


Sr. ODILON GASPÁR AMADO
Gerente General de la Empresa Vega Upaca
Sociedad Anónima





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA**

245

La revisión debe ser entendida como el examen que realizan las partes contratantes en virtud del cual cada una de ellas evalúa la conveniencia y potencial beneficio que cada una de las prestaciones u obligaciones establecidas en el contrato le pueden brindar en el futuro.

Informes Externos que opinan por la viabilidad de la Renovación del Contrato

Estudio Benites, De las Casas, Forno y Ugaz.-

Sobre la renovación del Contrato de Concesión, el Estudio Benites, De las Casas, Forno y Ugaz, mediante el Informe N° 020-2005-BDFU/TR de fecha 19.01.2005 y el Informe N° 114-2005-BDFU/RA de fecha 29.04.2005, emite opinión legal favorable, considerando que la modificación del contrato de concesión sólo será justificada en la medida en que tenga como objetivo el mantener y/o mejorar la prestación del servicio; señalando que la modificación del Contrato de Concesión deberá respetar los siguientes límites: naturaleza del contrato; condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y equilibrio económico financiero.

Colegio de Economistas del Perú.-

Mediante Carta N° 058-DEC/CEP de fecha 01.06.2005, el Colegio de Economistas del Perú, opina favorablemente respecto de la viabilidad y ventajas económicas de la propuesta de renovación del contrato de concesión, presentada por la Empresa Vega Upaca S.A., RELIMA concluyendo en lo siguiente:

- Los precios pagados por la Municipalidad se han realizado de acuerdo a los documentos contractuales existentes.
- La reducción de los precios propuestos representan en promedio el 10.68%
- Las inversiones que realizará la empresa son del orden de US\$ 10'357.988.00 de los cuales corresponden a inversión en maquinaria, equipo y reponenciación por un total US\$ 8'095.762.00 y el mantenimiento, repuestos, seguros y otros con un importe de US\$ 2'262.226.00.
- La empresa recuperará su inversión más los intereses en 10 años.
- Las 8 compactadoras donadas tienen un valor de US\$ 411.328.00.
- La propuesta de renovación del contrato es económica y financieramente conveniente para la Municipalidad.



Informes de los órganos técnicos legales competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.-

Los órganos administrativos competentes para determinar la viabilidad técnica y legal por parte de la Administración, ponen a consideración sus informes técnicos legales, sobre los cuales las Comisiones han sustentado su opinión:

Oficina General de Asuntos Jurídicos.-

Mediante Informe N° 509 y N° 997-2005-MML-OGAJ de fecha 15 de abril y 22 de julio, respectivamente, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto a la viabilidad legal de renovar el Contrato de Concesión con RELIMA, indicando encontrar legal y contractualmente posible la renovación del contrato suscrito con fecha 25 de octubre de 1995, sin tener que recurrir a un nuevo proceso de selección, en la medida que se trata del mismo acto jurídico; considerando que corresponde a la administración determinar el plazo de vigencia de la renovación, atendiendo a los informes del área usuaria respecto del grado de cumplimiento del concesionario, la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio, así como atendiendo a los análisis técnico-financieros que permitan establecer las ventajas y el costo-beneficio que implicaría para la Municipalidad suscribir dicha renovación por un plazo de diez (10) años o por uno menor, entre otras razones que obedecen más que nada a criterios de decisión.

Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad.-



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

245

El Informe Técnico elaborado por la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad sobre la prestación de los servicios de limpieza realizados en Lima Cercado por la empresa Vega Upaca S.A. RELIMA, emite opinión técnica favorable para la renovación del Contrato de Concesión, tomando en cuenta:

- Las más de 120 conformidades mensuales otorgadas por la Municipalidad a RELIMA, por la buena prestación de los servicios realizados hasta la fecha, cuya documentación sustentatoria obra en los archivos de la DMSC.
- La solvencia técnica profesional demostrada desde el inicio del contrato cumpliendo las normas técnicas sanitarias y que aún después de varios años, al promulgarse la Ley General de Residuos Sólidos y su reglamentación y Ordenanzas Municipales correspondientes, sigue manteniendo los mismos niveles de calidad en armonía con el ambiente.
- La flexibilidad mostrada en la prestación de los servicios de limpieza modificándolos para atender las necesidades de la ciudad y cumpliendo con las especificaciones contractuales y las normas vigentes, en calidad y oportunidad.
- La prestación de los servicios de limpieza en forma diaria e ininterrumpida durante los 365 días de cada año durante la vigencia del Contrato eliminando los residuos sólidos de las calles, no existiendo un lugar descuidado o abandonado con acumulaciones de residuos sólidos, ofreciendo respuestas rápidas y efectivas.
- La garantía del desempeño actual y futuro de una empresa que está en proceso continuo de mejoramiento institucional, tal como lo garantiza su Certificación ISO 9000, estando en gestión su Certificación ISO 14000 que asegura su compromiso ambiental con la ciudad.
- La seguridad de contratar una empresa respetuosa de las relaciones laborales cumpliendo con el pago oportuno de los beneficios sociales, aportaciones previsionales y seguridad social.
- La necesidad de la Municipalidad, responsable como autoridad provincial de regular el manejo de los residuos sólidos municipales en la provincia de Lima, de contar con un socio estratégico que sea ejemplo en el cumplimiento de las normas, del buen nivel de calidad de los servicios prestados y comprometido en la conservación del ambiente, que le permita la tranquilidad para el cumplimiento de sus funciones supervisoras y fiscalizadoras de la limpieza pública y la conservación del ambiente de la ciudad.



Nuevos términos del contrato de concesión a renovarse.

Que, revisada y negociada la propuesta presentada por RELIMA, la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha manifestado su conformidad, así como la voluntad de renovar el plazo del contrato de concesión, tomando en consideración la calidad del desempeño de RELIMA, el grado de cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato de concesión original; así como las posibilidades de prestar el servicio por el plazo adicional propuesto, que ha implicado el análisis de la capacidad de mantener las condiciones económicas, financieras y jurídicas que determinaron que en su momento se le adjudicara la concesión en la Licitación Pública Especial Internacional N° 001-95, proponiendo lo siguiente:

- Renovación del Contrato de Concesión por un plazo adicional de 10 años.
- Aplicación de los nuevos términos contractuales desde la fecha de suscripción de la renovación del Contrato de Concesión sin esperar la conclusión del plazo original.
- Descuento del 10.5% en promedio de los precios unitarios de los siguientes Servicios de Limpieza: modificándose en este contexto los siguientes precios unitarios actualizados, incluyendo el IGV.

N°	Servicio	Und.	Precio Propuesto
1	Recolección y transporte de Residuos Domiciliarios	Ton	159.336
2	Recolección y Transporte de Residuos de Comercio (Mercados)	Ton	96.040
3	Barrido de Calles	Km	88.305
4	Barrido de Plazas Públicas	M2	0.049



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

245

5	Recolección y transporte de escombros	Ton	47.520
6	Lavado de calles, plazas y locales públicos	M2	0.963
7	Operación de Planta de Transferencia	Ton	39.898
8	Operación de relleno sanitario	Ton	6.423
9	Campaña Educativa	Mes	14.926

Asimismo, RELIMA se compromete a:

- Instalación de 45 equipos GPS en vehículos de la Municipalidad incluyendo el costo y mantenimiento del software respectivo, costo de las líneas de transmisión y seguros contra toda eventualidad durante el periodo de vigencia del contrato prorrogado, por un total de US \$ 230.000.00 .
- Renovación total de la flota vehicular incluyendo costos de repotenciación, costos de mantenimiento y repuestos necesarios para su operatividad, así como los seguros ante cualquier eventualidad durante el periodo de vigencia del contrato prorrogado, por un total de US \$ 9.302.987.00 .

Item	Cantidad	Descripción
1	18	Camiones con caja compactadora de 20 a 25 m3
2	3	Vehículos eléctricos
3	1	Camión Baranda
4	2	Automóviles de supervisión
5	1	Camioneta de supervisión
6	3	Aspiradoras MAD VAC
7	1	Equipo de Lavado
8	2	Camiones equipados con sistema de parchado de pistas
9	1	Mantenimiento de infraestructura de Planta de Transferencia y Relleno Sanitario

- 6 vehículos adicionales a los 2 existentes por contrato, incluyendo los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para la fiscalización de los servicios para uso de la DMSC durante el periodo de vigencia del contrato prorrogado, por un importe de US \$ 312.000.00.
- 1500 papeleras adicionales a las 500 existentes por contrato, con reposición por deterioro y en el caso de vandalismo se considera un índice de siniestralidad del 20%, incluyendo el servicio de mantenimiento y limpieza por el periodo del contrato prorrogado con un importe de US\$ 493.000.00.
- 8 camiones compactadores de la flota vehicular actual en calidad de donación.

Marco normativo con relación a la renovación, modificación y prórroga del Contrato de Concesión

Qua, de lo expuesto se desprende que la renovación del presente contrato necesariamente implica la revisión de los términos originales del contrato y la modificación del contrato suscrito, toda vez que ambas partes estiman necesario aplicar dichas modificaciones para mejorar con eficiencia el servicio de limpieza; en este contexto en cuanto a la facultad de revisión se debe tener en cuenta lo dispuesto por las normas aplicables a fin de poder entender claramente lo que ésta implica. En este sentido el sentido el Decreto Legislativo 758, dispone lo siguiente:

"Artículo 25°.- Facultades del Organismo Concedente
d) modificar la concesión cuando ello resulte conveniente
(...)

Artículo 26°.-
Cuando resultare conveniente modificar la concesión, las partes procuraran respetar, en lo posible lo siguiente:
a) la naturaleza de la concesión
b) las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y
c) el equilibrio financiero de ambas partes.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Que, es de precisar que actualmente lo señalado, se encuentra contemplado en el artículo 32º, inciso d) y artículo 33º del Decreto Supremo N° 059-96-PCM

Que, adicionalmente, se debe tener presente el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Inversiones Privadas en Obras de Infraestructura y en Servicios Públicos, aprobado por D.S N° 189-92-PCM, que establece dentro de las atribuciones del organismo concedente, lo siguiente: "modificar el contrato de concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes".

Que, tanto la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura de Servicios Públicos, como su Reglamento, otorgan a los organismos concedentes la prerrogativa de modificar el contrato de concesión. La eventual modificación será procedente siempre y cuando la misma cumpla un objetivo específico y constituya una manifestación de la facultad de revisión que tienen las partes del contrato de concesión.

Que, la modificación del contrato de concesión encuentra su razón de ser en atención a la necesidad de satisfacción del interés público por parte de las entidades concedentes. En la medida que dicho interés público no se vea afectado se deberá respetar no sólo la esencia y objeto del contrato sino también el equilibrio económico financiero del mismo, en especial en lo que respecta al concesionario.

Que, dado que la modificación del texto y/o contenido original del contrato tiene como sustento y/o justificación la existencia de circunstancias sobrevivientes no previstas razonablemente en el proceso de promoción de la inversión privada, entonces el contenido y alcances de la misma debe circunscribirse a mantener la viabilidad de la ejecución del contrato, garantizando y/o configurando una situación, cuando menos equivalente a la prevista para el diseño y conducción del proceso de promoción de la inversión privada, toda vez que la renovación del contrato implica alargar la vida del contrato original y no la suscripción de uno nuevo.

Que, conforme a lo señalado se considera que en el presente caso es posible la modificación del contrato de Concesión de Servicios Públicos, no obstante lo cual, resulta necesario precisar que la misma debe respetar los siguientes límites:

- a) Objeto de la Concesión.
- b) Onerosidad.
- c) Razonabilidad económica del contrato y equilibrio presupuestal de la entidad.
- d) Plazo de la concesión.
- e) Garantía y seguros.
- f) Interés Público.

Que, de la evaluación efectuada es de precisar que los nuevos términos contractuales son producto de la revisión y renegociación del contrato de concesión en el marco de la prórroga y renovación del plazo de vigencia de la concesión, la misma que surtirá sus efectos para las partes a partir de la entrada en vigencia del plazo de renovación del contrato; en este contexto de la revisión e informes alcanzados, materia de análisis en el presente dictamen, se desprende que las modificaciones propuestas a ser insertadas en el contrato se sujetan a las bases del concurso y no alteran las condiciones sobre las cuales se designó al concesionario, encontrándose todas ellas avocadas a mejorar las condiciones del servicio de limpieza pública, optimizando equipos e infraestructura.

Que, asimismo es de precisar que las modificaciones propuestas tienen como objetivo mantener la viabilidad de la ejecución del contrato de concesión y la mejor satisfacción de interés público, cabe recalcar que las mismas no han alterado las relaciones de correspondencia entre las partes, existiendo una razonable equivalencia entre las prestaciones a cargo de la Municipalidad y Relima, sin alterar sustancialmente el equilibrio entre dichas prestaciones, ni menoscabar la calidad del servicio.

Que, se debe tener en cuenta que el marco legal vigente a la suscripción del Contrato de Concesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Vega Upaca - RELIMA, se encontraba conformado por el Decreto Legislativo 758 norma que regula la Promoción de las Inversiones Privadas en la Infraestructura de los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por D.S N° 189-92-PCM, normas que resultan aplicables, toda vez que las mismas se encontraban vigentes el momento en que las partes suscribieron el contrato, sustentando lo expuesto en el artículo 62º de la Constitución Política, que establece que las partes pueden suscribir contratos válidos siempre que los mismos no contravengan las normas vigentes.

"Artículo 62º" - La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato (...)





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

245

Que, cabe resaltar lo dispuesto en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 189-92-PCM, el cual establece que una vez vencido el Contrato de Concesión las partes podrán "(...) convenir su renovación por un plazo igual o menor al original", es decir, en virtud del precitado artículo la Municipalidad se encuentra facultada de optar, una vez vencido el contrato, por la renovación del mismo, debiendo tenerse presente que en ningún caso se podrá exceder de los 60 años por ser éste, el límite máximo impuesto para una concesión.

Que, asimismo es de referir, que resultan aplicables en cuanto al plazo máximo de vigencia del contrato y las formalidades para su suscripción y, en consecuencia para su renovación, los artículos 54° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente en ese entonces - Ley 23853, los que respectivamente establecían una limitación del plazo a no más de 30 años y que la aprobación y autorización de los contratos con entidades públicas y privadas para la atención de los servicios públicos, inversiones y obras de carácter metropolitano estuviese a cargo del Concejo Metropolitano; similar disposición contiene el artículo 9° de la actual Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, al señalar que corresponde al máximo órgano de gobierno local aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, de igual forma la potestad de renovación se mantiene, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 43° de la Ordenanza N° 088-MML, Reglamento de las Inversiones Privadas en Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos Locales para la Provincia de Lima, recogido actualmente en el artículo 48° del Texto Único Ordenado del Decreto de Alcaldía N° 166, Reglamento de las Inversiones Privadas en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos Locales para la Provincia de Lima.

Que, cabe resaltar que la prorroga al Contrato de Concesión para el Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima, celebrado el 25 de octubre de 1995, se pacta por un plazo de diez (10) años más, el mismo que se extenderá desde el 25 de octubre del 2005 hasta el 24 de octubre del 2015.

Que, ante las opiniones legales, técnicas y económicas favorables vertidas y considerando los beneficios propuestos por RELIMA que en resumen son: la renovación de la flota vehicular con que se ha venido operando durante la vigente concesión; la disminución de los precios unitarios de los servicios de limpieza más esenciales que significará aproximadamente un ahorro de S/. 5'612,000.00 cada año; los beneficios adicionales al contrato original consistentes en mobiliarios de limpieza (1,500 papeleras con mantenimiento y reposición), 45 equipos GPS y su sistema de soporte y mantenimiento, seis vehículos adicionales para la supervisión incluyendo los gastos de reposición y mantenimiento y la donación de ocho vehículos compactadores que están actualmente en buen estado de operación, los que en conjunto representan un valor de \$ 1'245,078; la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad en su Oficio N° 844-05-MML/DMSC del 02.06.05 y la Gerencia Municipal en su Memorando N° 566-2005-GM/MML del 08.06.05 han expresado opinión favorable por la renovación del contrato de concesión con la empresa Vega Upaca - RELIMA.

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización, Asuntos Legales y Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad Nos. 150-MML-2005-CMAEDO, 101-2005-MML-CMAL y 007-2005-MML-CMMSO;

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar la renovación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima con la Empresa Vega Upaca - RELIMA, por igual plazo al establecido en el contrato original, teniendo en cuenta los términos y condiciones precisadas en los acuerdos de las Comisiones aprobadas por Dictámenes Nos. 105-MML-2005-CMAEDO y 101-2005-MML-CMAL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad la supervisión, evaluación y fiscalización del cumplimiento y ejecución de los términos de la renovación del contrato materia del presente Acuerdo, el mismo que será suscrito por el Director Municipal de Servicios a la Ciudad, a quien se faculta expresamente a ello y cuya copia suscrita por el Secretario General del Concejo, forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual podrá ser modificado sólo previo Acuerdo del Concejo Metropolitano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100